



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 10 de marzo del 2022

Visto: La Nota Informativa N°048-2022-U.E-H-II-2-T/JUGCySP, de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente, La Nota Informativa N°004-2022-UE-H-II-2-T/ADM, de la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 29° de la precitada Ley, establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, define a la Historia Clínica como el documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de atención que el médico y otros profesionales brindan al paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°214-2018/MINSA, se aprueba la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N°039-2015-SA, se aprueba el reglamento de la Ley N°30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, que tiene como objeto establecer las disposiciones para la aplicación y adecuado cumplimiento de la Ley N°30024, dicha ley crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y establece sus objetivos, administración, organización, implementación, confidencialidad y accesibilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerios de Salud", el cual tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas por los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos Normativos, y que es de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas desconcentradas del Ministerio de Salud.

Que, mediante documento de Visto, la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administración, refiere que la Oficina de Gestión de la Calidad aprueba la propuesta presentada por el Jefe de Admisión y Archivo sobre el Plan para la implementación del uso del Documento Nacional de





San Martín

GOBIERNO REGIONAL

(El pueblo está primero)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2 - TARAPOTO

N° 126-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 10 de marzo del 2022



Identidad – DNI como número de la Historia Clínica en el Hospital II-2 Tarapoto”, en ese contexto indico opinión favorable para la ejecución del Plan con un costo estimado, a fin de cubrir las actividades de capacitación para el personal;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Directora, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y:



Con la visación de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección General de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “PLAN PARA IMPLEMENTACION DEL USO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I) COMO NUMERO DE LA HISTORIA CLINICA EN EL HOSPITAL II-2 TARAPOTO”; que forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria indicada en el documento de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Admisión y Archivo, como órgano competente para que realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del mencionado plan.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR; a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO


.....
M.C. Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR

~~VH~~
VICTOR 8000 UN50182